

## INFORME CCUA Nº 8/2015 P.A.

### A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Sevilla, 16 de abril de 2015.

#### INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS DE TAXIS DE LEPE (HUELVA).

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de taxis de Lepe (Huelva) para el año 2015 y ello en base a las siguientes:

## ALEGACIONES

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que este expediente de tarifas recoge los requisitos técnicos-administrativos oportunos, sin embargo no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente, que justifique la fijación de los precios en la cuantía propuesta. El Consejo reitera que la implantación de tarifas de los servicios públicos debe ajustarse a criterios económicos objetivos.

**SEGUNDA.-** El Consejo analiza la tarifa como de nueva implantación, ya que actualmente el municipio no dispone de tarifas oficialmente aprobadas, y en el expediente no aparecen datos comparativos respecto de los precios en vigor.

**TERCERA.-** El Consejo reitera su disconformidad, respecto de la tarifa 3, especialmente abusiva en este caso, ya que se aplica durante los meses completos de julio y agosto y en días laborables (jueves, viernes y sábado). Tampoco encuentra justificado el argumento para establecer el suplemento de un euro, por servicios con origen en las paradas de taxis.

**CUARTA.-** Con respecto al suplemento de 1 euro por plaza, por ocupación a partir de la quinta plaza, este Consejo manifiesta que, conforme a la normativa reguladora de la materia (artículo 45º del Real Decreto 35/12, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en Andalucía, y la normativa que lo desarrolla) para que un municipio pueda disponer de vehículos de auto-taxi de hasta nueve plazas, es necesario que se produzcan varios requisitos:

- En primer lugar, que la demanda de transporte no se encuentre suficientemente atendida por los servicios regulares y discretionales existentes (artículo 45. 1 del Real Decreto 35/12, de 21 de febrero.)

- En segundo lugar, que la Consejería competente en materia de transportes autorice al Ayuntamiento la adjudicación de licencias de taxi adaptadas a tales circunstancias. (artículo 45. 2 del Real Decreto 35/12, de 21 de febrero).

Sin embargo, en la documentación del expediente que se nos aporta no existe documentación que acredite que se produzcan tales circunstancias, siendo especialmente llamativo que no conste la correspondiente autorización emitida por parte de Consejería competente en materia de transportes, por lo que la propuesta se encontraría fuera de la legislación vigente.

**QUINTA.-** Señalar que los precios de los servicios especiales que aparecen en la propuesta, se corresponden con recorridos interurbanos, que deberán acogerse a lo establecido por la Consejería competente en materia de transportes.

Por lo expuesto, procede y, se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de nueva implantación de las tarifas de taxis de Lepe (Huelva) para el ejercicio 2015.

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de taxis Lepe (Huelva). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.